

R-DC-00093-2021. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor. San José, a las once horas del cinco de octubre de dos mil veintiuno.-----

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 183 de la Constitución Política y los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N° 7428) del siete de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reconocen a esta como una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, pero con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.
- II. Que en las Normas de control interno para el Sector Público, en el artículo 2.5, inciso 2.5.4, se establece la rotación sistemática de labores como una responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados; la cual debe realizarse entre los servidores que ejecutan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales funciones permitan aplicar esa medida.
- III. Que la Contraloría General de la República, en el marco de las mejores prácticas nacionales e internacionales para garantizar la continuidad operativa de las instituciones ante eventos disruptivos, determinó la importancia de contar con un marco referencial para gestionar la continuidad del servicio, mitigar sus riesgos y garantizar la recuperación ante eventuales desastres o emergencias que le permitan, permanentemente, aportar valor público con la calidad esperada.
- IV. Que el buen gobierno corporativo procura el balance entre la gestión y su control, con el fin de que las actuaciones y decisiones institucionales obtengan el logro de sus objetivos y la satisfacción de los requerimientos de sus partes interesadas. En coherencia, las sanas prácticas a nivel internacional en esquemas organizacionales señalan la necesidad de promover el aprendizaje organizacional y las actividades innovadoras, de modo que coexistan los procesos en un ambiente de creatividad.
- V. Que mediante la resolución R-DC-118-2009 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil nueve, este Despacho Contralor aprobó las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, que tienen como objetivo principal establecer un conjunto básico y prioritario de prácticas en esta materia, cuya adopción le permita realizar una gestión orientada a la generación de valor público para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y de las partes interesadas, y ser reconocida por su integridad, transparencia y responsabilidad.
- VI. Que la política 4 del capítulo I, “Sobre las Disposiciones Generales” de las referidas políticas, establece que podrán ser reformadas por decisión razonada del Contralor (a) General de la República, para ajustarlas a la realidad que vive la institución y a las

necesidades de la alta dirección a fin de que las mismas logren el cumplimiento del objetivo que les da origen.

- VII. Que a partir de los aspectos señalados, se determinó la necesidad de ajustar este instrumento para adecuarlo a los cambios en el entorno y así lograr el objetivo institucionalmente trazado con la emisión de estas políticas.

POR TANTO

Se acuerda:

Artículo 1.- Modificar la política 13 del capítulo II “Sobre Direccionamiento Estratégico”, de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, aprobadas por este Despacho Contralor mediante la resolución R-DC-118-2009 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil nueve, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“13. Sobre el aprendizaje organizacional

Promoveremos el aprendizaje organizacional para la mejora de los procesos y del desempeño, basado en la experiencia, el fomento de prácticas orientadas a la conservación y transferencia de ese aprendizaje y el uso de mecanismos de colaboración, cocreación y coordinación a lo interno y externo de la institución. Para ello, propiciaremos un ambiente abierto al diálogo y a la discusión sobre la calidad de los procesos, así como de otras temáticas pertinentes al ámbito de acción institucional, incorporando la perspectiva de la ciudadanía y de las partes interesadas. También potenciaremos el acceso de todo el personal, tanto a los datos y sistemas de información internos, como a las bases de datos externas a las que tenga acceso la institución todo de conformidad con el ordenamiento jurídico.”

Artículo 2.- Modificar la política 20 correspondiente al capítulo III “Sobre la Gestión Íntegra”, aprobadas por este Despacho Contralor mediante la resolución R-DC-118-2009 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil nueve, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“20. Sobre conflictos de intereses

El personal de la Contraloría General de la República en sus relaciones con la ciudadanía y sus partes interesadas y de conformidad con el marco jurídico aplicable, nos comprometemos a que prevalezca el interés público sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismos o para terceras personas.

Para estos efectos:

a. Estableceremos las acciones y herramientas necesarias para la prevención, detección y solución de conflictos de intereses que se identifiquen en la ejecución de las funciones asignadas.

b. Comunicaremos a tiempo y por escrito a los superiores, cualquier conflicto o potencial conflicto de intereses que pueda incidir en nuestra independencia.

c. Expresaremos, por medio del mecanismo de uso institucional denominado "Manifestación escrita", la no existencia de conflictos de intereses, respecto a la asignación o ejecución de las labores en que participamos y que, de acuerdo con la valoración de riesgos efectuada por cada dependencia, se considere necesaria como parte de las medidas de administración.

d. Promoveremos rotar la asignación de funciones entre el personal de la Contraloría, de acuerdo con el análisis de valoración de riesgos y su respectiva documentación, efectuada a los procesos y procedimientos y de conformidad con las sanas prácticas en la materia. Para ello la Unidad de Gestión del Potencial Humano establecerá las orientaciones internas que permitan su aplicación en la institución."

Artículo 3.- Modificar la política 44 del capítulo V, "Sobre la Gestión Responsable" de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, aprobadas por este Despacho Contralor mediante la resolución R-DC-118-2009 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil nueve, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

"44. Acatamiento de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo

En los términos del artículo 95 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Contraloría General de la República, el cual establece las obligaciones del personal a cumplir la normativa interna y las regulaciones atinentes a la función pública, las presentes Políticas -al ser una normativa interna que emite el Jerarca Institucional-, son de acatamiento obligatorio por parte de su personal y servirán de marco referencial para efecto de emisión de orientaciones internas tendientes a su ejecución por parte de los diferentes niveles jerárquicos."

Artículo 4.- Sustituir la política 45 denominada "Definiciones" del Glosario, para que forme parte del capítulo V, "Sobre la Gestión Responsable" de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo de la Contraloría General de la República, aprobadas por este Despacho Contralor mediante la resolución R-DC-118-2009 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil nueve, que se leerá de la siguiente forma:

“45. Compromiso con la continuidad del servicio

Nos comprometemos a mantener la continuidad del servicio ante eventos que pongan en riesgo el ejercicio de nuestras funciones y la prestación de los servicios esenciales, mediante la implementación gradual de un sistema que permita minimizar los impactos en la gestión, la protección de la vida humana y de los activos institucionales.”

Artículo 5.- Correr la numeración de la antigua política 45 denominada “Definiciones” y adicionar al glosario el concepto de continuidad del servicio, según el orden alfabético establecido en las Políticas de Buen Gobierno Corporativo de la Contraloría General de la República, aprobadas por este Despacho Contralor mediante la resolución R-DC-118-2009 de las catorce horas del quince de diciembre de dos mil nueve, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“46. Definiciones: ...

Continuidad del servicio: *Capacidad de la organización para continuar suministrando productos o servicios a niveles predefinidos aceptables, posterior a un incidente disruptivo.”*

Vigencia: Rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE.-



Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAZ/MSM/JHA/dgm
DC-0298-2021
G: 2021001229-22